

ARQUITECTO/A: TITULACIÓN

“De acuerdo con lo establecido por la Directiva 85/384/CEE (LCEur.1985, 734), de la Comunidad Europea, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Arquitecto deberán mantener el adecuado equilibrio entre los aspectos teóricos y prácticos de la formación en arquitectura y garantizar la adquisición de:

La aptitud para elaborar proyectos arquitectónicos que satisfagan a la vez las exigencias estéticas y técnicas.

- b) Un conocimiento adecuado de la historia y de las teorías de la arquitectura, así como de las artes, tecnologías y ciencias humanas relacionadas.
- c) Un conocimiento de las bellas artes en tanto que factor susceptible de influir en la calidad de la concepción arquitectónica.
- d) Un conocimiento adecuado del urbanismo, la planificación y las técnicas aplicadas en el proceso de planificación.
- e) La capacidad de comprender tanto las relaciones entre las personas y las creaciones arquitectónicas y entre éstas y sus contornos, como la necesidad de armonizar entre éstos las creaciones arquitectónicas y los espacios, en función de las necesidades y de la escala humana
- f) La capacidad de comprender la profesión de arquitecto y su función en la sociedad, en particular elaborando proyectos que tengan en cuenta los factores sociales.
- g) Un conocimiento de los métodos de investigación y preparación del proyecto de construcción.
- h) El conocimiento de los problemas de concepción estructural, construcción e ingeniería civil vinculados con los proyectos de edificios.
- i) Un conocimiento adecuado de los problemas físicos y de las tecnologías, así como de la función de los edificios, de forma que se dote a éstos de todos los elementos para hacerlos internamente confortables y para protegerlos de los factores climáticos.
- j) Una capacidad técnica que le permita concebir edificios que cumplan las exigencias de los usuarios, respetando los límites impuestos por los imperativos presupuestarios y las regulaciones en materia de construcción.
- k) Un conocimiento adecuado de las industrias, organizaciones, reglamentaciones y procedimientos necesarios para realizar los proyectos de edificios para integrar los planos e la planificación.”

(Real Decreto 4/1994, de 14 de enero, por el que se establece el título universitario oficial de Arquitecto y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.)

ARQUITECTO/A: COMPETENCIAS

2. Trabajos propios de la profesión de Arquitecto.

2.1. Edificación

Elaboración de los proyectos y dirección de obras de edificación de toda clase y, en particular, las siguientes:

- “Edificación agropecuaria
- - Edificación industrial y de almacenaje

- - Edificación del transporte
- - Edificación administrativa
- - Edificación comercial y de servicios públicos
- - Edificación sanitaria y de bienestar social
- - Edificación deportiva y recreativa
- - Edificación religiosa y funeraria
- Edificación para actividades culturales, comunitarias y profesionales

En este campo son de la exclusiva competencia de los Arquitectos el proyecto y dirección de las obras de edificación destinadas a alguno de los siguientes usos: “administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.”

(Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Arts. 10.2.a y 12.3.a)

2.2. Urbanismo

Elaboración de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico de toda clase y Proyectos de Ejecución de los mismos; en particular:

- “Planes Generales Municipales de Ordenación
- Planes Parciales
- Estudios de detalle. Ordenación de volúmenes
- Proyectos de Urbanización y de obras civiles
- Programa de actuación urbanística
- Planes especiales
- Normas subsidiarias de Planeamiento
- Normas complementarias de Planeamiento
- Proyectos de delimitación de suelo urbano
- Proyectos de Parcelación
- Proyectos de Reparcelación
- Proyectos de Expropiación
- Otros trabajos de Urbanismo y Planeamiento
- Asesoramiento urbanístico”

(Ley 7/1997, de 14 de abril: Disposición derogatoria en relación con el Art. 2.0.1. del Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio)

2.3. Otros Trabajos:

- Deslinde y medición de terrenos.
- - Tasación de terrenos y edificios.
- - Decoración interior y exterior de edificios.
- - Administración de fondos: gestión de promoción de obras.
- - Derribo de edificaciones.
- - Desarrollo de los esquemas de instalaciones.
- - Conservación de edificios y monumentos.
- - Expedientes de legalización.
-

(Ley 7/1997, de 14 de abril: Disposición derogatoria en relación con el Art.5.0.1. del Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio)